

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL

CERTIFICA

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.3.2.3 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único del Sector Justicia y en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2054 de 2014 reglamentario del numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, se generó la vacante en la **Notaría Segunda de Bucaramanga - Santander.**, notaría de **primera categoría** por renuncia de su titular.

Que el artículo 3° del Acuerdo 2 de 2020¹ del Consejo Superior de Carrera Notarial, estableció el término para publicar el certificado de vacancia en la página web de la entidad con el fin de que los notarios de carrera interesados puedan ejercer derecho de preferencia, así:

“Artículo 3. Publicación de la vacancia. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la declaratoria de la vacancia, la Dirección de Administración Notarial, o quien haga sus veces, informará a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial para que proceda a publicar el certificado de vacancia en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes, con el fin de que los notarios de carrera interesados puedan ejercer el derecho de preferencia.”

Que mediante oficio del 19 de junio de 2020, la Dirección de Administración Notarial comunicó ante la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, la vacancia de la Notaría Segunda de Bucaramanga – Santander, para que dicho despacho sea ofertado en Derecho de Preferencia.

Que el artículo 4° del Acuerdo 2 de 2020 dispuso:

“Artículo 4. Presentación de solicitudes. Los notarios de carrera interesados en ejercer el derecho de preferencia, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 2054 de 2014, podrán presentar sus solicitudes a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial *dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación efectuada en la página web de la SNR.*

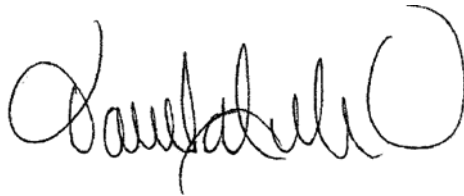
Cualquier solicitud que no sea presentada con plena identificación de la notaría vacante y que no se radique dentro del término señalado anteriormente, será rechazada de plano.

¹ Publicado en la página web de la entidad el 14 de febrero de 2020 - enlace derecho de preferencia.

Parágrafo. las solicitudes se entenderán radicadas en medio físico o por medio electrónico institucional hasta el vencimiento del último día hábil del plazo.”

Por lo expuesto, la presente certificación estará publicada por un término de **diez días hábiles** a fin de que se alleguen las solicitudes por parte de los notarios.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Catalina Becerra Carreño